PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA.

RADICACIÓN No. 2020-345-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso se denota que el demandado señor RAMIRO ARIZA REYES manifiesta en escrito allegado mediante correo electrónico el 01 de marzo de 2021, que la apoderada de la parte demandante le envió comunicación informándole sobre la existencia del proceso y la cual fue recibida el 24 de febrero de 2021, aceptando el mismo ser notificado por el correo electrónico aportado, esto es, ramiroarizareyes91@gmail.com.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades en el trámite de notificación, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que allegue la notificación realizada al señor RAMIRO ARIZA REYES, con la finalidad de verificar si es procedente aceptar su notificación por conducta conluyente y no incurrir en una doble notificación al demandado en caso que ya se hubiese materializado.

Ahora bien, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro informa con NOTA DEVOLUITVA que no se registró la inscripción de la demanda por falta de pago, pese a que en auto anterior se puso en conocimiento de la apoderada demandante la suma a cancelar al correo electrónico diana.cesarino@ingicat.com en aras del trámite a su cargo, del cual hizo caso omiso, en tal virtud, se librará nuevo oficio dirigido a Instrumentos Públicos del Socorro, exhortando a la apoderada demandante que cumpla con la carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **200** QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA